



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

REF.: NOMBRA COMISIÓN SELECCIONADORA DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 980313-27-LE23, DENOMINADA "ELABORACION PLAN DE DESARROLLO TURISTICO COMUNA DE ANTUCO", DESIGNA SUJETOS PASIVOS PROVISORIOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LEY N° 20.730, POR EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LA O LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN.

ANTUCO, 13 OCT 2023

DECRETO ALCALDICIO 006925 /.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y el Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República; el procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República. La Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones de intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado. Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2023. Decreto Alcaldicio N° 009737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2023. El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008. En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 004844/14.07.2023, que Aprueba Bases Administrativas y Anexos de llamado a Licitación Pública Estudio de Inversión Municipal denominado "Elaboración Plan de Desarrollo Turístico Comuna de Antuco".

El artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevé que las decisiones que adopten las entidades edilicias en materias como la de la especie, deben expresarse mediante Decretos Alcaldicio.

El Decreto Alcaldicio N° 005094, de 26.07.2023, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 004392/30.06.2022 y establece Orden de Subrogancia.

La Licitación Pública ID Nro. 980313-27-LE23, denominada "Elaboración Plan de Desarrollo Turístico Comuna de Antuco".

La Ley Nro. 20.730, Artículo 4º, punto 7), que señala: "Asimismo, se considerarán Sujetos Pasivos de esta Ley, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras, formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones".

Qué, se nombra Comisión para la evaluación de la o las ofertas que se presenten en dicha Licitación.

DECRETO:

1.- NÓMBRASE a los siguientes funcionarios, para conformar Comisión Seleccionadora de Propuesta Pública ID N° 980313-27-LE23, con el fin de evaluar la o las ofertas de licitación denominada "Elaboración Plan de Desarrollo Turístico Comuna de Antuco".

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Cargo	Sujetos
01	Diego Díaz Rebolledo	18.420.220-4	Director de Secretaria Comunal de Planificación	Pasivo Provisorio
02	Esteban Jeldres Caro	15.628.477-7	Director de Obras Municipales	Pasivo Provisorio
03	Rodrigo Aguilera Vergara	13.513.681-6	Director de Desarrollo Comunitario	Pasivo Provisorio



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

REF.: NOMBRA COMISIÓN SELECCIONADORA DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 980313-27-LE23, DENOMINADA "ELABORACION PLAN DE DESARROLLO TURISTICO COMUNA DE ANTUCO", DESIGNA SUJETOS PASIVOS PROVISORIOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LEY N° 20.730, POR EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LA O LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN.

DECRETO ALCALDICIO 006925 /.- **13 OCT 2023**

2.- **DESIGNASE** como sujetos pasivos provisorios a los integrantes de la comisión, conforme lo dispone el artículo 4º, punto 7) de la Ley N° 20.730, mientras integren la Comisión Seleccionadora de Licitación Pública ID N° 980313-27-LE23.

3.- En caso que los funcionarios no se encontrarán en funciones, serán subrogados en su cargo y ejercicio, según lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 005094/26.07.2023.

4.- **REÚNASE** el día 12 de octubre de 2023 a las 15:00 horas, dicha Comisión en oficina municipal de la DIDECO.

5.- **EMÍTASE** el informe técnico correspondiente de la o las propuestas presentadas, con la proposición que sea más conveniente para los intereses del municipio, señalando el orden de la precedencia de la o las ofertas presentadas, al señor Alcalde para su posterior Vº Bº y adjudicación.

6.- **NOTIFÍQUESE** al designado como Enlace Administrador Institucional del portal electrónico "Plataforma Ley del Lobby", para que realice las labores que le sean pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



**CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE**

MJAL/CPG/RAV/RTM/jor

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo.